

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Ley Sancionada

Nº: 622

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE PROVINCIA GRANDE PROYECTO DE LEY
SUSPENDIENDO LA APLICACIÓN DEL TÍTULO PRIMERO
DE LA LEY PROVINCIAL Nº 1075, DEL CÓDIGO FISCAL**

Entró en la Sesión de: 11 de Diciembre 2024

Girado a la Comisión Nº: P/R - Ley Sancionada - Trat. Conj. As. Nº 650/24

Orden del día Nº: 68



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

05 DIC 2024

MESA DE ENTRADA
Nº 622 Hs: 9:45 FIRMADO



PROYECTO DE LEY

Fundamentos

Señora Presidenta:

El objetivo del presente proyecto de ley es la suspensión de la aplicación del Título Primero- "Impuesto Inmobiliario" del Libro segundo - parte especial de la Ley Provincial N°1075 Código Fiscal, por un periodo de 6 (seis) meses comprendidos entre el 01 de enero del 2025 y el 31 de julio de 2025.

Como sabemos con la sanción de la ley provincial N°1075, publicada el 22 de enero de 2016, surgió un conflicto de competencias entre los municipios y el gobierno provincial, lo que originó que a partir de ese momento se sucedieran numerosas instancias judiciales entre los actores involucrados, para dar una acción declarativa de certeza de quien debería tener la potestad tributaria descripta en esta ley.

Resultado de este litigio, esta Cámara Legislativa decidió entonces suspender la aplicación de la citada ley, mediante la sanción de la ley provincial N°1242 y que en su artículo N°1 dice:

"..hasta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expida respecto de los recursos de queja interpuestos contra la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en la causa "Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) c/ Municipalidad de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande s/ Acción Meramente Declarativa".

Posteriormente en el mes de junio del 2023, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia sobre este pleito, rechazando el recurso de queja realizado por los municipios de las tres ciudades de la provincia y en consecuencia el gobierno provincial llamo a una mesa de dialogo con los equipos económicos de las municipalidades, esperando que surja un entendimiento de partes.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



Es por lo expuesto que solicito se suspenda la aplicación de la ley N°1075, hasta tanto se informe a esta Cámara Legislativa los resultados que puedan surgir de esas mesas de dialogo.

Por lo manifestado anteriormente, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º. - Suspéndase desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025 inclusive, la aplicación del Título Primero- "Impuesto Inmobiliario" del Libro segundo - parte especial de la Ley Provincial N°1075, Código Fiscal.

Artículo 2º. - El Poder Ejecutivo informara mensualmente a la Legislatura Provincial los avances de la Mesa de Dialogo integrada por el Poder Ejecutivo provincial y los municipios de las ciudades de Rio Grande, Ushuaia y Tolhuin.

Artículo 3º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO